

Si la propuesta obtuviera la conformidad del órgano instructor y de los interesados, se remitirá con todo lo actuado, al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio y, en su caso, elevará la propuesta de convenio al órgano competente para su formalización.

Formalizado el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento.

5. La autorización prevista en este Real Decreto se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Régimen Jurídico de Enajenación de Participaciones Públicas en Determinadas Empresas; en el presente Real Decreto y, en lo no contemplado en dichas normas, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan a esta última las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.

Artículo 5. *Plazo de vigencia del régimen de autorización.*

El régimen de autorización administrativa previa, que se establece en este Real Decreto, será eficaz desde la fecha en que la participación pública en Tabacalera, Sociedad Anónima, quede reducida a un porcentaje inferior al 15 por 100 de su capital social.

El régimen de autorización administrativa previa tendrá una vigencia de ocho años, a contar desde la fecha en que adquiera eficacia según lo previsto en el párrafo anterior.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de abril de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno
y Ministro de Economía y Hacienda,
RODRIGO DE RATO Y FIGAREDO

7934 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia y las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en La Coruña, Sevilla y Valladolid.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece el ámbito territorial de las Administraciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Valencia y las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en La Coruña, Sevilla y Valladolid, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1998, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 9790, segunda columna «Código: Administración: 12138. Vinaròs», decimoséptima línea, donde dice: «Obla de Benifassà, La...»; debe decir: «Pobla de Benifassà, La...».

En la página 9790, segunda columna, trigésima línea, eliminar el siguiente texto «Torrevicha».

En la página 9793, segunda columna «Código: 46602. Administración: Valencia-Norte», tercera línea, donde dice: «...Benimanet (código postal: 46035), Beniferri (código postal: 46015)...»; debe decir: «...Benimamet (código postal: 46035), Beniferri (código postal: 46015)...».

En la página 9793, segunda columna «Código: 46603. Administración: Guillem de Castro», séptima línea, donde dice: «Castellar-Oliveral (Código postal: 46013)»; debe decir: «Castellar-Oliveral (Código postal: 46026)».

En la página 9793, segunda columna «Código: 46603. Administración: Guillem de Castro», séptima y octava líneas, eliminar el siguiente texto: «...Perelló (código postal: 46420)...».

En la página 9794, segunda columna, primera a séptima línea, donde dice: «Código: 15600. Administración: Coruña (A). Arteixo. Cambre. Carral. Cerceda. Coruña (A). Culleredo»; debe decir: «Código: 15600. Delegación: Coruña (A). Arteixo. Cambre. Carral. Cerceda. Coruña (A). Culleredo. Oleiros».

MINISTERIO DE FOMENTO

7935 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1998, de la Subsecretaría, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de marzo de 1998, por el que se autoriza la suscripción de Convenios de colaboración entre el Ministerio de Fomento y ciento catorce entidades de crédito, para financiar parte del programa 1998 del Plan de Vivienda, se fija el tipo de interés de los préstamos cualificados a conceder por las mismas y se aprueba el importe máximo del gasto a asumir por la Administración General del Estado.*

El Consejo de Ministros en su reunión de 13 de marzo de 1998 adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de convenios de colaboración entre el Ministerio de Fomento y ciento catorce entidades de crédito, para financiar parte del programa 1998 del Plan de Viviendas, se fija el tipo de interés de los préstamos cualificados a conceder por las mismas y se aprueba el importe máximo del gasto a asumir por la Administración General del Estado.

Se considera necesaria la publicidad del citado Acuerdo, a fin de que las entidades financieras interesadas, titulares de viviendas afectadas y ciudadanos en general puedan conocer debidamente su contenido.

En consecuencia, previa conformidad al efecto del Ministerio de Economía y Hacienda coproponente junto con el de Fomento del citado Acuerdo al Consejo de Ministros, he resuelto:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo del Consejo de Ministros de referencia, cuyo texto figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 25 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.